

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 138-2019-MDS

Sachaca, 25 de Abril del 2019

VISTOS:

El Informe N° 17-2019-KYB/SO/MDS con N° de Registro 2858-2019 del Supervisor de la Obra "Creación del Campo Deportivo en el Pueblo Tradicional Tío Grande , Centro Poblado de Sachaca, Distrito de Sachaca-Provincia de Arequipa-Región Arequipa", el Informe N° 186-2019-GDU/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído N° 967-2019 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Informe N° 17-2019-KYB/SO/MDS con N° de Registro 2858-2019 el Supervisor de la Obra "Creación del Campo Deportivo en el Pueblo Tradicional Tío Grande, Centro Poblado de Sachaca, Distrito de Sachaca-Provincia de Arequipa-Región Arequipa" Ing. Karel Yahua Briceño señala que el Residente de Obra solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 para la obra mencionada , luego de revisado aprueba el Informe presentado que incluye el expediente sustentado en la siguiente causal ajena a la responsabilidad del contratista: Demora en el Retiro de tres Postes de Alumbrado Público de propiedad de SEAL .La mencionada Ampliación incrementa el plazo de ejecución en 15 días calendarios , modificando la fecha de término programada que era el 26 de Abril del 2019 al 11 de Mayo del 2019.Con el Pedido del Residente de Obra, el suscrito como Supervisor también da opinión favorable y aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 dando su conformidad para elevar el tramite hasta contar con la aprobación resolutive de la presente Ampliación de Plazo N° 01 .

Que, mediante el Informe N° 186-2019-GDU/MDS Gerencia de Desarrollo Urbano señala que la obra ya mencionada se ejecuta según Contrato N° 016-2018-SGL-GAF-MDS a cargo del Contratista "Consortio A&L" siendo el monto del Contrato S/. 1'872,691.02 con un plazo de obra de 120 días calendario, que la Supervisión de Obra según la Orden de Servicio N° 748 de fecha 05 de Diciembre del 2018, Servicio de Supervisión para la obra antes citada está a cargo del Ing. Karel Yahua Briceño por el monto de S/. 32,000.00 por un plazo de 120 días calendario, que la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra presentada por la Contratista y la Supervisión se encuentra dentro del plazo vigente del Contrato de Obra. De la evaluación hecha al contenido del expediente de la Ampliación de Plazo presentado este cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por D.S.056-2017-EF: Numeral 170.1 del artículo 170: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente (artículo 169) el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Numeral 170.2 del artículo 170. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Una vez aprobada la ampliación de plazo de la obra, es necesaria la actualización del contrato de obra correspondiente a la Cláusula Quinta , plazo de ejecución de la prestación del Contrato de Obra mediante la Adenda respectiva, en concordancia al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: Contrato actualizado o vigente es el contrato original afectado por las variaciones realizada por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones o por ampliación o reducción del plazo u otras modificaciones del contrato. Respecto a la Supervisión y en concordancia a la ampliación de plazo de la obra , es necesario ampliar el plazo del Supervisor de Obra por quince días calendario, siendo el reconocimiento de pago por el monto de S/. 4,000.00 una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal, lo que debe ser autorizado mediante Resolución de Alcaldía y la Adenda respectiva en concordancia con la siguiente normativa: Artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que Durante la ejecución de la obra debe contar de modo permanente y directo con un supervisor según corresponda (...) Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: En virtud de la ampliación

